



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141430100145101

Fecha: 05-08-2021

TRD: 4143.010.13.1.953.014510

Rad. Padre: 202141430100145101

Representante legal
CENTRO ACADEMICO ASED
Cra 28 # 6 -69

Asunto: Publicación de notificación por Aviso de la Resolución N° 4143.010.21.0.04581 de agosto 21 de 2020.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° *202141430100138881, guía N° YG273775807CO de 2021 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.04581 del 08 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 19 de Agosto de 2021. Se desfija 25 de Agosto de 2021.

Atentamente,

JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Proyectó: Olga Espinel – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Carolina Pardo – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04581 DE 2020

(Agosto 21 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO ACADEMICO ASED" CALENDARIO B.

INVESTIGADO: CENTRO ACADEMICO ASED

ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS

RADICADO INTERNO: 2019-38

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 2.3.7.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución 4143.010.21.0.07446 de octubre 04 del 2019, se formularon cargos contra el establecimiento educativo CENTRO ACADEMICO ASED, identificado con código DANE No. 376001011413.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04581 DE 2020

(Agosto 21 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO ACADEMICO ASED" CALENDARIO B.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo y vencidos los términos para ello de ley, esta dependencia procedió a la revisión de los aplicativos SAC – ORFEO y/o CORREO INSTITUCIONAL, a través de los cuales se evidenció que la representante legal de establecimiento educativo, no presentó escrito de descargos dentro del término establecido, pese habersele notificado mediante publicación el día 19 de diciembre del 2019.

Que en atención a lo anterior y teniendo que la Representante Legal no presentó escrito de descargos, y como quiera que este despacho considera que las pruebas obrantes dentro de la carpeta son suficientes para decidir sobre el asunto, esta instancia prescindirá del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se procede a la clausura del debate probatorio; y en consecuencia se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

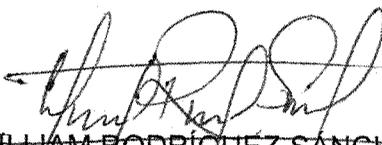
RESUELVE:

Artículo Primero. - Córrese Traslado al establecimiento educativo CENTRO ACADEMICO ASED, con licencia de funcionamiento No. 0281 de febrero del 2000, identificado con código DANE 376001011413, autorizado para funcionar en la carrera 28 No. 6 - 69 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

Artículo Segundo. - NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de agosto del 2020


WILLIAM RODRÍGUEZ SANCHEZ
Secretario De Despacho



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Representante Legal
CENTRO ACADÉMICO ASED
CRA 28 # 6 -69
Cali



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141430100138881

Fecha: 29-06-2021

TRD: 4143.010.13.1.1457.013888

Rad. Padre: 202141430100138881

o: Citación notificación personal Resolución N° 4143.010.21.0.04581 de 21 de agosto de 2020.

al Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a usted presentarse a la Avenida 6N # 13 N – 50. Piso 1. Edificio Boulevard de La Sexta, área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de que se comparezca personalmente de la Resolución N° 4143.010.21.0.04581 de 21 de agosto de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la citación por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

En consecuencia de que el representante legal de AUTORIZACIÓN para notificarse, este debe hacerlo por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente", adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía, cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal (en caso de que el propietario sea persona jurídica).

Atentamente,

DIANA CAROLINA PARDO ZAPATA
Profesional Universitario

Proyectó: Olga Espinel – Técnico Administrativo

472		Motivos	<input type="checkbox"/> Desechado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
472		de Devolución	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Redimado
472		Dirección Entada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contestado
472		no reside	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
472		Fecha 1:	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
472		AÑO		
472		MES		
472		DIA		
472		Nombre del distribuidor		
472		C.C.		
472		Centro de Distribución:		
472		Centro de Distribución:		
472		Observaciones:		